



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Jueves 15 de Junio de 2023

NÚM. 16

CONTENIDO

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 33.00 del día
\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA REFORMA Y ADICIÓN AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA REFORMA Y ADICIÓN AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril de 2023. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 27 de abril de 2023.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2023, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

«CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN PRESENTES.

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; asimismo los CC. C. Rodrigo Luengo Salivie, C. Alondra Montserrat Alcalá Ponce, C. Miguel Ángel Villegas Soto, en cuanto a Regidor Coordinador, Regidora y Regidor integrantes de la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán; en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIII y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I y VI, 34, 36, 41 fracciones I, II, IV y V, 69, 70, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 115 fracción IV, 116 fracciones II, III y V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 17, 18 y 19 fracción XI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 3, 5 fracción V, 28, 29, 30, 32, 35, 37, 38, 75 y 78 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; 1º, 4º fracciones I, II y III, 9º y 10 del Acuerdo por el que se Establecen Criterios y Lineamientos en el Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, y demás disposiciones relativas y aplicables, nos permitimos presentar a consideración del Cabildo, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA REFORMA Y ADICIÓN AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN**; argumentando y sustentado para tal efecto en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria de Cabildo de fecha 22 de diciembre de 2012, el H. Ayuntamiento de Morelia, realizó el análisis, estudio y aprobación, del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Morelia Michoacán; el

cual con fecha 22 de enero de 2013 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Octava sección, Tomo CLVI, Número 11.

SEGUNDO. La UNICEF considera al deporte como una herramienta para lograr el desarrollo físico y mental, al igual que la paz, el cual ha llegado a considerarse como un Derecho Humano, de carácter fundamental para una vida sana y plena. Es necesario potenciarlo ya que muchos de los valores básicos inherentes al deporte son altamente compatibles con los principios necesarios para el desarrollo y la paz, como lo es el juego limpio, la cooperación, la empatía, el respeto y la comunicación, reglas que deben respetarse, así como el trabajo en equipo, la responsabilidad y la honestidad.

Las habilidades para la vida que se aprenden a través del deporte ayudan a empoderar a los individuos y aumentar el bienestar psicológico, como por ejemplo aumentar la resistencia, la autoestima y comunicación con otros individuos. Estas características del deporte son beneficiosas para la gente de todas las edades, pero son especialmente importantes para el desarrollo saludable de los y las jóvenes.

Los vínculos potenciales entre el deporte y la paz también son muy fuertes; el deporte puede ser un foro ideal para reanudar el diálogo social y superar las divisiones, destacando las semejanzas entre las personas y acabando con los prejuicios, constituyendo un elemento eficaz en las iniciativas con base en la comunidad cuyo objetivo es desarrollar una paz sostenible.

Las aptitudes y los valores aprendidos a través del deporte son en gran parte las mismas aptitudes y valores que se enseñan en la educación para la paz, cuyo objetivo radica en resolver conflictos y prevenirlos, así como para crear condiciones que lleven a la paz, desde el plano interpersonal hasta lo nacional.

El **artículo 4º** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafo décimo tercero establece que: «*Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.*»

Los artículos 3º y 7º de la Ley General de Cultura Física y Deporte, que establece el ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios:

«...»

- I. *La cultura física y la práctica del deporte son un derecho fundamental para todos;*
- II. *La cultura física y la práctica del deporte constituyen un elemento esencial de la educación;*
- III. *El derecho a la cultura física y al deporte constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de todos, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización;*
- IV. *Los programas en materia de cultura física y deporte deben responder a las necesidades individuales y sociales,*

existiendo una responsabilidad pública en el fomento cualitativo y cuantitativo de la cultura física y el deporte;

- V. *La enseñanza, capacitación, gestión, administración y desarrollo de la cultura física y el deporte deben confiarse a un personal calificado;*
- VI. *Para el desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte es indispensable una infraestructura adecuada y la generación de sistemas de financiamiento y administración eficientes y estables, que permitan desarrollar políticas y programas que contribuyan al objetivo común de hacer de la cultura física y el deporte un derecho de todos;*
- VII. *La investigación, información y documentación son elementos indispensables para el desarrollo de la cultura física y el deporte;*
- VIII. *Las instituciones deportivas públicas y privadas del país deben colaborar y cooperar en forma estrecha y responsable en la promoción, fomento y estímulo del derecho a la cultura física y a la práctica del deporte;*
- IX. *La distinción entre las diversas manifestaciones o modalidades del deporte resulta necesaria para el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de los sistemas deportivos del país;*
- X. *El desarrollo y la práctica del deporte debe realizarse observando sus bases éticas;*
- XI. *En el desarrollo del deporte debe protegerse la dignidad, integridad, salud y seguridad de los deportistas, así como asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte;*
- XII. *La existencia de una adecuada cooperación a nivel internacional es necesaria para el desarrollo equilibrado y universal de la cultura física y deporte; y,*
- XIII. *Fomentar actitudes solidarias, propiciar la cultura de paz, de la legalidad y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones;*
- ...
- Artículo 7. La Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y las mexicanas a la cultura física y a la práctica del deporte.*
- ... »

TERCERO. Que de conformidad con la abrogación de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 31 de diciembre de 2001; y aprobación en consecuencia de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional

del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 30 de marzo de 2021, y en cumplimiento al artículo tercero segundo párrafo transitorio que a la letra dice: «...*De igual forma en un plazo no mayor a 120 días naturales el Municipio deberá actualizar todos sus reglamentos, y específicamente deberá modificar o crear un reglamento municipal para dotar de atribuciones a las Jefas o a los Jefes de Tenencia y las autoridades auxiliares según considere conveniente y de acuerdo con lineamientos señalados en la presente Ley...*»

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo quinto transitorio del Bando de Gobierno Municipal que a la letra dice: «*Se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a efecto de que en el término de 90 días naturales expida las actualizaciones en su Reglamento Interno.*»

CUARTO. Que mediante oficio S.A./DMAIC/805/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022 y suscrito por el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva Secretario del Ayuntamiento, por el cual informa que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 15 de diciembre de 2022, se aprobó turnar a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana y a la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte del H. Ayuntamiento de Morelia, la iniciativa que reforma y adiciona el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Morelia, Michoacán a fin de que se realice el estudio, análisis y dictamen del mismo.

Derivado de la reunión de trabajo de fecha 16 de enero de 2023, por parte de los integrantes de la Comisión Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana y, de la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte del H. Ayuntamiento de Morelia en conjunto con la Dirección de Normatividad y mediante las cuales se tuvo a bien realizar el estudio pormenorizado del asunto que nos ocupa y de las cuales se deriva el presente Dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14 y 16 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, facultan al H. Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, bajo ese tenor, se precisa que los ordenamientos jurídicos del Ayuntamiento de Morelia, como toda norma jurídica debe estarse

adecuando a los constantes cambios que experimenta la sociedad y ajustarse a las condiciones actuales de la misma, aspecto al que nuestro municipio de Morelia, no es ajeno, más aún que la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su Capítulo XXXIV, artículo 178 que a la letra dice:

«Los Reglamentos Municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio, cuyo propósito es ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad. Los Gobiernos Municipales deberán expedir y contar con sus reglamentos actualizados y vigentes, ajustándose a la Ley que establezca el Congreso del Estado y vigilando que se cumpla con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos Federales y con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo ser publicados para su observancia, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.»

Que, la consolidación, desarrollo e impulso de la sociedad en sus diversos sectores, requiere del fortalecimiento de un marco jurídico en la administración pública del municipio de Morelia, que cumpla con las nuevas líneas de acción, objetivos y metas que se impulsan, en un contexto de transformaciones para el ejercicio de una política honesta, transparente y con un gran compromiso social.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana y la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte del Honorable Ayuntamiento de Morelia, hemos realizado el estudio del presente instrumento, por lo cual nos permitimos someter a su consideración y en su caso aprobación del siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir la reforma y adiciona el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Morelia, Michoacán, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5 párrafo segundo, 14, 17, 40 incisos a) fracción XIV, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones I, IV y VI, 68 fracciones I, IV y V y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 30 fracción I y 41 fracción I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana y de la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de

conformidad con los artículos 40 incisos a) fracciones XIV y XV, 48, 49, 50 fracción I y 51 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracciones I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir la reforma y adiciona el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Morelia, Michoacán; derivado del estudio y análisis de dicho documento realizado por la comisión competente del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana y de la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte del Honorable Ayuntamiento de Morelia, tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación el Dictamen que contiene el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. SE REFORMA EL ARTÍCULO SEXTO Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO Y DÉCIMO NOVENO DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, PUBLICADO EL 22 DE ENERO DEL AÑO 2013, para quedar como sigue:

«**ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PUBLICADO EL 22 DE ENERO DEL AÑO 2013**»

PRIMERO. Se crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. El Instituto a que alude el presente Acuerdo cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio. El objeto de este organismo es planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza de la cultura física y el deporte de los habitantes del municipio de Morelia, en un marco de inclusión, sustentabilidad y equidad de género e igualdad sustantiva.

TERCERO. Las bases de la estructura, organización y funcionamiento del Instituto deberán quedar establecido en un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de la fecha en que se instale la junta de gobierno y que esta deberá de contar con áreas necesarias para su óptimo funcionamiento, y que deberá de pasar para la aprobación de este Honorable Cabildo.

CUARTO. Los trabajadores que se encuentren adscritos a cualquiera de las dependencias, entidades o unidades del Órgano de Gobierno Municipal que por razón de este Acuerdo sean

transferidos al IMCUFIDE, no sufrirán ningún menoscabo en la relación laboral que sostienen con el H. Ayuntamiento de Morelia.

QUINTO. Una vez publicado y puesto en vigor el presente Acuerdo y el Reglamento, la Secretaría de Administración, bajo la coordinación de la Contraloría Municipal con el IMCUFIDE para realizar la entrega recepción de los recursos materiales, humanos para el desarrollo de las actividades de dicho Instituto.

SEXTO. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá:

- I. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán;
- II. **Municipio:** El Municipio de Morelia, Michoacán;
- III. **Instituto:** Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y se le denominará con las siglas; «IMCUFIDE»;
- IV. **Director:** A la persona titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- V. **La Junta:** A la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- VI. **Cultura Física:** Al conjunto de aspectos sociales, económicos y políticos comprendidos y aplicados en el contenido temático de la educación física, la recreación, el deporte y las ciencias aplicadas o afines al deporte, con la finalidad de instalarse en la sociedad como un estilo de vida; y,
- VII. **Deporte:** Actividad y ejercicios físicos, individuales o de conjunto que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral del individuo, al desarrollo, conservación de sus facultades físicas y mentales.

SÉPTIMO. El patrimonio del IMCUFIDE se integrará de la siguiente manera:

- I. Con los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le destinen;
- III. Los subsidios, subvenciones, aportaciones y demás ingresos provenientes de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal para el cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen, en los términos de la ley que regula la Administración Pública Municipal;
- V. Todos los derechos y obligaciones del IMCUFIDE que entrañen utilidad económica y sean susceptibles de estimación pecuniaria;
- VI. Con las donaciones, legados, herencias y subsidios que le sean otorgados, heredados o aportados por instituciones,

personas físicas y/o morales; y,

- VII. En general, los demás bienes, derechos e ingresos, que obtenga por cualquier título.

OCTAVO. Para su organización y funcionamiento del Instituto se integrará de la siguiente manera:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Dirección General, que tendrá a su cargo:
 - a) Coordinación de la Dirección General;
 - b) Jefatura del Departamento Jurídico; y,
 - c) Jefatura de Departamento de Comunicación Social,
- III. Dirección Operativa:
 - a) Jefatura de Departamento de Complejos Acuáticos;
 - b) Jefatura de Departamento de Cultura Física para el Bienestar; y,
 - c) Jefatura de Departamento de Escuelas Deportivas Municipales.
- IV. Dirección de Administración y Finanzas:
 - a) Jefatura de Departamento de Contabilidad y Finanzas; y,
 - b) Jefatura de Departamento de Recursos Humanos y Materiales.
- V. Dirección de Infraestructura;
 - a) Jefatura de Departamento de Mantenimiento y Operación de Unidades Deportivas;
 - b) Jefatura de Departamento de Mantenimiento y Operación de Complejos Acuáticos; y,
 - c) Jefatura de Departamento de Proyectos e Infraestructura Deportiva.

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y SUS SESIONES

NOVENO. La Junta de Gobierno, es la máxima autoridad del IMCUFIDE y estará integrada por:

- I. Presidente: Persona titular de la Presidencia Municipal de Morelia;
- II. Vocal: Persona titular de la Sindicatura Municipal de Morelia;
- III. La persona titular de la Dirección, que fungirá como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y que participará

con derecho a voz;

- IV. Vocal: Regidora o Regidor Coordinador de la Comisión de la Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte;
- V. Vocal: Regidora o Regidor Coordinador de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- VI. Vocal: Persona titular de la Tesorería Municipal;
- VII. Vocal: Persona titular de la Secretaría de Administración;
- VIII. Vocal: Persona titular de la Secretaría de Bienestar y Política Social;
- IX. Vocal: Persona titular de la Secretaría de Fomento Económico; y,
- X. Vocal: Persona titular de la Dirección de Salud, adscrita a la Secretaría del Bienestar y Política Social.

Los integrantes mencionados con anterioridad contarán con derecho a voz y voto, en caso de empate la o el titular de la Presidencia de la Junta contará con voto de calidad.

La persona titular de la Contraloría Municipal fungirá como comisario o comisaria, con derecho únicamente a voz. Además, contará con cuatro representantes de Organismos Deportivos que serán invitados por la o el titular de la Presidencia de la Junta y sólo tendrán derecho a voz.

DÉCIMO. Las o los integrantes de la Junta tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas generales y las prioridades a las que deberán sujetarse las actividades del IMCUFIDE;
- II. Aprobar o en su caso, reformar las propuestas de la normatividad aplicable del IMCUFIDE presentadas por la persona titular de la Dirección General;
- III. Recibir de la Dirección General informes trimestrales y anuales sobre el funcionamiento del IMCUFIDE, y, en su caso, sugerirle la aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de los programas objetivos y metas del organismo;
- IV. Aprobar el proyecto de Presupuesto Anual del IMCUFIDE que le presente a la persona titular de la Dirección General;
- V. Analizar y, en su caso, aprobar los informes administrativos y financieros del IMCUFIDE presentados por la persona titular de la Dirección General;
- VI. Presentar al H. Ayuntamiento trimestralmente por conducto de la Dirección General los informes relativos a las acciones implementadas a la cultura física y el deporte; de igual manera, aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del IMCUFIDE; y,
- VII. Realizar todas aquellas funciones inherentes al puesto que

le sean encomendadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

DÉCIMO PRIMERO. Para ser titular de la Dirección General del Instituto se requiere:

- I. Ser mexicano(a) por nacimiento;
- II. Tener el grado académico de licenciatura y/o tener experiencia en la administración pública, y/o una persona que se haya destacado en el ámbito deportivo de alto rendimiento con los conocimientos técnicos y administrativos comprobados en materia del deporte;

DÉCIMO SEGUNDO. La persona titular de la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, coordinar, dirigir y evaluar el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte junto al presupuesto de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal, para el desarrollo de la cultura física y el deporte, a efecto de responder a las necesidades e intereses de la sociedad moreliana;
- II. Proponer políticas públicas en materia de cultura física y deporte;
- III. Proponer actualizaciones y modificaciones a la normatividad vigente aplicable al IMCUFIDE;
- IV. Proponer los nombramientos y remociones de las personas titulares de las Direcciones, Coordinaciones, oficinas del IMCUFIDE, así como a los demás servidores públicos del organismo, en términos de las disposiciones aplicables;
- V. Establecer convenios de colaboración con instancias públicas de los tres niveles de gobierno e instituciones privadas, así como las instituciones de educación superior, en lo relativo a programas de investigación en ciencias y técnicas de la cultura física y el deporte, para impulsar el desarrollo en ésta misma área;
- VI. Proponer la construcción y/o mejoras a la infraestructura deportiva;
- VII. Proponer mecanismo de coordinación con la sociedad organizada con el propósito de fortalecer el desarrollo de la cultura física y el deporte en el municipio;
- VIII. Ser el representante legal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Morelia;
- IX. Ejercer la representación legal del Instituto como organismo público descentralizado conforme a disposiciones legales aplicables y otorgar los poderes legales para los asuntos en que este sea parte, dando el informe respectivo a la Junta de Gobierno;
- X. Convocar conforme a la normatividad a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno;

- XI. Administrar el patrimonio y los recursos del IMCUFIDE, conforme a los programas y presupuesto autorizado;
- XII. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del IMCUFIDE para dar cumplimiento al propósito y fin del Programa autorizado;
- XIII. Supervisar en apego a la normatividad municipal vigente que le sea aplicable;
- XIV. Dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta;
- XVI. Autorizar la realización de eventos y competencias deportivas a cargo del IMCUFIDE, involucrando la participación de los sectores educativos, públicos, sociales y privados;
- XVII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento para el desarrollo de la cultura física y el deporte en el municipio;
- XVIII. Proponer a la Junta normas, políticas y lineamientos generales que deban regir al IMCUFIDE;
- XIX. Someter a la autorización de la Junta los programas de presupuesto de ingresos y de egresos anual del IMCUFIDE;
- XX. Expedir constancias, diplomas y reconocimientos a las y los participantes en programas y eventos de cultura física y el deporte promovidos por el IMCUFIDE;
- XXI. Emitir constancias o expedir copias de los documentos existentes en sus archivos que sean de su competencia;
- XXII. Promover y fomentar el respeto hacia las y los servidores públicos que integran el IMCUFIDE, así como a las y los deportistas y al público en general;
- XXIII. Proponer las tarifas de los diferentes espacios y actividades que brinda el IMCUFIDE;
- XXIV. Emitir oficios de representación; y,
- XXV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta.

DÉCIMO TERCERO. Son atribuciones de quien ostente la titularidad de la Dirección Operativa las siguientes:

- I. Programar, supervisar y evaluar la operación eficiente de los programas operativos, las normas y los lineamientos que rigen al IMCUFIDE;
- II. Gestionar y dar trámite a los permisos para el uso de las instalaciones que administra el IMCUFIDE;
- III. Agendar y realizar visitas a las tenencias, colonias, escuelas o unidades deportivas, para la implementación del programa de Escuelas Deportivas Municipales;

- IV. Representar al IMCUFIDE en las acciones y programas operativos vinculados con las Comisiones a nivel Estatal y Nacional de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte de alto rendimiento, cultura física, capacitación e investigación deportiva;
- V. Coordinar los programas de deporte estudiantil, asociado, adaptado y social;
- VI. Vigilar la correcta aplicación de los programas de formación y capacitación deportistas, entrenadores, personal de las áreas; médica, psicológica, de nutrición, rehabilitación y personal de apoyo al IMCUFIDE;
- VII. Dar seguimiento a los apoyos logísticos, técnicos y metodológicos para la organización de eventos deportivos, con la colaboración de dependencias y organizaciones sociales, públicas y/o privadas; y,
- VIII. Realizar todas aquellas funciones inherentes al puesto, que le sean encomendadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

DÉCIMO CUARTO. Son atribuciones de quien ostente la titularidad de la Dirección de Administración y Finanzas las siguientes:

- I. Asegurar la adecuada administración de los recursos humanos, materiales y financieros del IMCUFIDE;
- II. Establecer y supervisar el seguimiento de los indicadores financieros que permitan evaluar el cumplimiento de objetivos y metas institucionales;
- III. Implementar acciones de mejora continua, a fin de contribuir con el logro exitoso de los objetivos del IMCUFIDE;
- IV. Coordinar y tramitar los anteproyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos del IMCUFIDE y las modificaciones que sobre los mismos se requieran;
- V. Coordinar la elaboración y presentación del informe relativo a la Cuenta Pública, trimestral y anual de conformidad con los lineamientos establecidos para ello;
- VI. Supervisar y analizar el ejercicio del presupuesto autorizado, para informar a la Dirección General, sobre el comportamiento de este para la toma de decisiones que corresponda;
- VII. Formular y comunicar los lineamientos para regular el proceso interno de programación, evaluación e información presupuestal de acuerdo a las políticas y normas establecidas en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública, para garantizar el apego a las mismas;
- VIII. Coordinar que, en la administración de los recursos financieros, se seleccionen las mejores alternativas de inversión;

- IX. Asegurar que la información financiera, presupuestal y administrativa, sea veraz y oportuna, emitiendo las recomendaciones conducentes para facilitar la adecuada toma de decisiones por parte de las diversas áreas del IMCUFIDE;
- X. Verificar y dar seguimiento a los diversos cobros y pagos que efectúa el IMCUFIDE, para que estos se realicen con oportunidad y en cumplimiento con las normas, tarifas, políticas y demás disposiciones vigentes, con la finalidad de que se asegure el patrimonio del IMCUFIDE y se eviten daños al mismo;
- XI. Autorizar y supervisar el cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones, para proporcionar los recursos materiales y servicios generales que permitan el funcionamiento de las áreas de la entidad;
- XII. Coordinar la contratación de las pólizas de seguros y fianzas para amparar los riesgos de los bienes muebles e inmuebles propios y concesionados, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones en la normativa correspondiente;
- XIII. Asegurar que se proporcione oportunamente la información en materia financiera, presupuestal y administrativa requerida por diversas instancias externas y áreas internas para evitar retrasos y contratiempos en el desarrollo de las revisiones que se realicen en las operaciones auditables e informes;
- XIV. Autorizar las políticas internas de selección y contratación del personal y asegurar la implementación de las mismas, a efecto de garantizar que las vacantes se cubran con apego al perfil del puesto y que la plantilla del personal se conforme con el personal competente;
- XV. Supervisar y evaluar el funcionamiento de los puestos directamente adscritos a su mando, de conformidad con la normatividad aplicable, así como implementar las acciones que impulsen la mejora continua, a fin de coadyuvar con el logro exitoso de sus objetivos;
- XVI. Coordinar la atención de observaciones que resulten de la práctica de auditorías, para solventar las mismas; y,
- XVII. Realizar todas aquellas funciones inherentes al puesto que le sean encomendadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- de nuevas instalaciones deportivas, mantenimiento, conservación, adaptación y remodelación de las ya existentes, con el propósito de modernizar los espacios para la práctica del deporte, la recreación, la cultura física y la investigación deportiva;
- IV. Gestionar ante las diferentes instancias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como la iniciativa privada; recursos u obras en pro del mejoramiento de las unidades deportivas o complejos acuáticos administrados por el IMCUFIDE;
- V. Vigilar la correcta aplicación del Programa de Inversión de Obra Pública del IMCUFIDE, previamente autorizado por la Junta;
- VI. Vigilar la instrumentación del Programa de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles y los servicios del IMCUFIDE;
- VII. Revisar y en su caso validar la recepción de las obras ejecutadas por las diferentes instancias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, de acuerdo a la materia;
- VIII. Elaborar los expedientes técnicos necesarios para la construcción de las obras a realizar;
- IX. Coordinar y supervisar para que las diferentes áreas de las unidades deportivas y complejos acuáticos administrados por el IMCUFIDE, cuenten con los insumos, herramientas y equipos para el óptimo funcionamiento;
- X. Vigilar que las obras públicas realizadas por parte de las diferentes entidades ejecutoras del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, cumplan con los requerimientos y estándares de calidad en materia de infraestructura deportiva, para la realización de eventos deportivos, municipales, estatales, nacionales e internacionales;
- XI. Promover elaboración de proyectos de infraestructura y en su caso la capacitación del personal a cargo del mantenimiento del IMCUFIDE; y,
- XII. Realizar todas aquellas funciones inherentes al puesto que le sean encomendadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Del funcionamiento de la Junta de Gobierno

DÉCIMO QUINTO. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Infraestructura:

- I. Planear, organizar y coordinar, en el ámbito de la administración la ejecución del Programa Anual de Obras de Infraestructura Deportiva del IMCUFIDE;
- II. Realizar las acciones de mantenimiento, conservación y/o mejoramiento de las instalaciones deportivas administradas por el IMCUFIDE;
- III. Dar seguimiento a todas las propuestas de construcción

DÉCIMO SEXTO. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias cada tres meses, y en forma extraordinaria cuando la importancia del caso lo amerite, o cuando el Presidente o la mayoría simple de los consejeros así lo soliciten; debiendo estar presente el Presidente o la persona que este designe como su suplente.

DÉCIMO SÉPTIMO. La convocatoria para las sesiones de la Junta de Gobierno deberá cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

- I. Ser elaborada de forma escrita y hacer de su conocimiento a sus miembros por lo menos setenta y dos horas de

anticipación para las sesiones ordinarias y unas 24 horas para las extraordinarias;

- II. Especificar fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión; y,
- III. Contener el orden del día, con los asuntos a tratar y su correspondiente documentación, en el que deberá considerarse un apartado para asuntos generales. Para lo anterior se podrá hacer uso de las tecnologías de la información.

DÉCIMO OCTAVO. Para la validez de las sesiones de la Junta de Gobierno, se requerirá por lo menos la asistencia de la mitad más uno de los consejeros y los acuerdos se tomarán en votación económica y por mayoría simple. En caso de empate el Presidente de la Junta de Gobierno contará con voto de calidad.

DÉCIMO NOVENO. Las ausencias del Presidente del Junta de Gobierno en las sesiones serán suplidas por la persona que este designe, quien tendrá a su cargo la conducción de la sesión y tendrá, durante la sesión respectiva, las mismas facultades del Presidente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Se reforma y adiciona el Acuerdo que autoriza la Creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte publicado el 22 de enero de 2013, octava sección, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de carácter administrativo contenidas en reglamentos, circulares y ordenanzas generales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Morelia, Michoacán dentro de los noventa días, posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo deberá elaborar y presentar al H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación el reglamento interior y los Manuales de Organización y Procedimientos que correspondan a cada una de las unidades administrativas que la conforman. En tanto esto ocurre, las atribuciones deberán ser ejercidas por los funcionarios expresamente facultados.

CUARTO. Todos los procedimientos administrativos, recursos y asuntos operativos que se desarrollen actualmente se continuarán realizando en los términos y tiempos establecidos, siempre y no contravengan las disposiciones normativas.

Las disposiciones de este Reglamento que refieran recurso por parte de la Tesorería Municipal operarán de forma regular hasta el otorgamiento respectivo.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. En caso de incumplimiento al presente Acuerdo, se actuará conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones normativas aplicables,

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán que notifique a la Contraloría Municipal, de la aprobación del presente Acuerdo en los términos señalados.

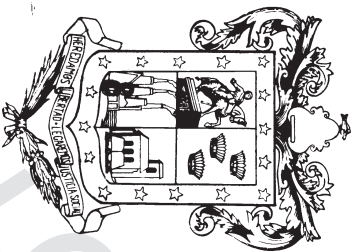
OCTAVO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 21 días del mes de abril de 2023.

ATENTAMENTE.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. COMISIÓN DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTE: RODRIGO LUENGO SALVIE, COORDINADOR DE LA COMISIÓN, ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE, REGIDORA INTEGRANTE Y MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.

ATENTAMENTE.- C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Firmado).



COPIA SIN VALOR LEGAL